

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 25 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4670

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CÓNTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 130, de 25 de Julio de 1925.....	15537
Resolución número 132, de 5 de Julio de 1925.....	15537
Resolución número 134, de 13 de Julio de 1925.....	15537

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 74 de 1925, de 27 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....

SECCION PRIMERA

Resolución número 167, de 3 de Julio de 1925.....	15537
Resolución número 172, de 15 de Julio de 1925.....	15537

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 65 de 1925, de 10 de Julio, por el cual se nombra Dentista Escolar del Distrito Escolar de David.....

Decreto número 66 de 1925, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Granja Agrícola de Aguadulce.....

Decreto número 67 de 1925, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Oficial Primero en la Secretaría de Instrucción Pública.....

Decreto número 68 de 1925, de 13 de Julio, por el cual se destituye a un Maestro de grado de la escuela mixta de Guarema.....

Resolución número 51, de 1 de Julio de 1925.....

Resolución número 53, de 3 de Julio de 1925.....

Resolución número 54, de 3 de Julio de 1925.....

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 23 de 1925, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Dirección General de Estadística.....

SECCION PRIMERA

Resolución número 25, de 15 de Julio de 1925.....	15538
Resolución número 26, de 16 de Julio de 1925.....	15538

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1409, de 19 de Junio de 1925.....	15538
Solicitud de registro de patente de invención.....	15538
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15539

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1925.....	15539
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Mayo de 1925.....	15539

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 2 de 1925, de 26 de Junio, por el cual se crean los empujes de Celador del Matadero, Zahurda y Mercado de Carne y el de Jardín Municipal, se reforma el artículo 19 del Acuerdo número 7 de 1925, se reforma el artículo 48 del Acuerdo número 11 de 1924 y se derogán los artículos 11 del Acuerdo número 11 de 1924 y 19 y 29 del Acuerdo número 11 de 1925 y se suprime un empleo.....	15539
Acuerdo número 3 de 1925, de 26 de Junio, por el cual se reforman los artículos 22 y 35 del Acuerdo número 11 de 1924.....	15539

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, 25 de Julio de 1925.

El señor Jerome A. Conway, de este vecindario, en su carácter de representante de la asociación denominada «Lebanon Forrester Prospective Court D. W. N.º 5», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el veintidós del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Lebanon Forrester Prospective Court D. W. N.º 5», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, 8 de Julio de 1925.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado la señora Felicia González, se señala la Cárcel del Circuito de Los Santos como el lugar en donde debe terminarse de cumplir la pena de reclusión que le fue impuesta.

Se funda esta Resolución en el artículo 382 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, 13 de Julio de 1925.

El señor Juan Manuel Salazar, del vecindario de Colón solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el siete del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la asociación o Logia denominada «San Pedro Número 22, de la Orden Independiente de Pescadores de Galilea» establecida en dicha ciudad.

Al efecto, acompaña el peticionario copia auténtica de los estatutos y del acta de fundación de la mencionada sociedad, documentos, que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación o Logia denominada «San Pedro Número 22, de la Orden Independiente de Pescadores de Galilea», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 74 DE 1925

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor don Mario Galindo del cargo de Miembro de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos provenientes de la Zona del Canal, nombro en su reemplazo, al señor Márcio Valencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, Julio 2 de 1925.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, manifiesta a este Despacho que el señor Horacio Velarde ha terminado de pagar el saldo de su cuenta sobre el lote de terreno número 74 que le fue adjudicado a título de venta en el barrio de La Exposición de esta ciudad.

SE RESUELVE:

Declarar cancelada la cuenta del señor Horacio Velarde por la compra del lote de terreno número 74 del barrio de La Exposición, y autorizar al Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría para que firme con el interesado la escritura de cancelación de la hipoteca que a favor de la Nación, pesa sobre el referido lote de terreno.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, 16 de Julio de 1925.

En virtud de apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 59 de fecha 15 de Mayo último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licor, por la cual se le impone una multa de B. 1.000.00 a José Batista, como infractor de la Ley 10ª de 1919, sobre producción de alcoholes y venta de licor. También se dispone en dicha Resolución que en caso de que Batista no pague la multa que se le impone, se le convertirá en un año de prisión que sufrirá en la Colonia Penal de Crib.

Como del estado que se ha hecho de las diligencias respectivas en las cuales constan tras declaraciones de personas por medio de las cuales se comprobó que José Batista era uno de los conductores del alambique clandestino, de cobre que fue encontrado en el lugar llamado «La Montañas» jurisdicción del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y en vista de que el sindicado no ha presentado ninguna prueba que lo favorezca, se procede a declarar responsable del hecho que se le imputa, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada en cuanto a la multa y el decomiso del alambique clandestino encontrado en el lugar llamado «La Montañas» y se reforma en el sentido de que José Batista sufra la pena de prisión en la Cárcel de Santiago en caso de que no pague dicha multa.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 65 DE 1925

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se nombra Dentista Escolar del Distrito Escolar de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aurelio Arias Q., Dentista Escolar del Distrito Escolar de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 68 DE 1925 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Granja Agrícola de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Gutiérrez, maestro de cultivos en la Granja Agrícola de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 67 DE 1925 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Oficial Primero en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Alba C., Oficial Primero de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del señor Rodolfo Bermúdez Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 68 DE 1925 (DE 13 DE JULIO)

por el cual se destituye a un maestro de grado de la escuela mixta de Guararé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de maestro de grado de la escuela mixta de Guararé, al señor Valentín Henríquez, de conformidad con lo solicitado por la Inspección General de Enseñanza Primaria en oficio número 3451, de este mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 2 de Julio de 1925.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Adriano de la Guardia renuncia por enfermedad el cargo de maestro de la escuela mixta de Limón en el Distrito Escolar de Colón.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Adriano de la Guardia la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 3 de Julio de 1925.

Visto el memorial de fecha 29 de Junio último elevado a este Despacho por el señor Manuel Romero, por el cual hace la siguiente consulta:

1º Está el Inspector de Instrucción Pública obligado a no darle copia a un Director de escuela, del escrito en que un maestro se queja contra un Director o si quiera a darle a saber que contra él se ha quejado un maestro?

2º Está obligado, o no, el maestro que se ha elevado en queja a darle al Director contra quien se haya quejado, copia del escrito en que se queja o si quiera a exponerle las razones de sus quejas si el director lo solicita?

SE RESUELVE:

1º Si está obligado un Inspector de Instrucción Pública a darle copia a un Director de escuela del escrito en que un maestro se queja de su actuación oficial, a fin de que éste se descargue de las acusaciones hechas por el maestro, siempre que el Inspector haya dado curso a la queja y comenzado la investigación oficial correspondiente. Pero en el caso de que el Inspector, por intervención privada, haya podido arreglar amigablemente el asunto que motivó la queja entonces no existe la obligación de darle al Director copia del escrito de acusación.

2º No está obligado un maestro que se ha elevado en queja a darle al Director contra quien se la queja, copia del escrito en que se queja, ni siquiera a darle a conocer las razones de aquella si el Director lo solicita conforme lo determina el inciso a) de las Disposiciones Finales de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 3 de Julio de 1925.

Vista la comunicación N° 3290, de fecha de ayer en la cual el señor Inspector General de Enseñanza Primaria recomienda que se acepte la renuncia presentada por la señorita Carmen Vázquez L., del cargo de maestra de grado de la escuela mixta de Brujas.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Carmen Vázquez L. la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 23 DE 1925

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad al señor Napoleón Arce, Director General de Estadística, mientras dure la licencia concedida al titular señor Eugenio Chevalier, para continuar separado de su cargo.

Artículo 2º El señor Julián Valdés, pasará a ocupar su puesto como Jefe de Sección Subdirector de la expresada Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 15 de Julio de 1925.

RESUELTO:

Concélese a la señora Mercades P de la Ossa, Oficial 1º de la Dirección General de Estadística, la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de 30 días con goce de sueldo, licencia que comenzará a contarse desde el día 1º hasta el 30 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 16 de Julio de 1925.

En escrito de 17 de Junio último, consulta a la Secretaría de Gobierno y Justicia el Sr. G. Patterson Jr., acerca de los siguientes puntos, relacionados con la interpretación del artículo 213 del Reglamento de construcciones, aprobado por Decreto N° 20 de 14 de Julio de 1916.

1º Es el Jefe de la llamada «Oficina de Sanidad», en la ciudad de Panamá, una autoridad Municipal, Provincial o Nacional, y es Judicial o Administrativa?

2º Tiene el artículo 213 de dicha Reglamentación efecto retroactivo?

3º En consecuencia puede obligarse al dueño de un edificio construido antes de la existencia del Decreto en cuestión a desbaratar las paredes laterales de su casa para arrimarlas a las del vecino o a usar las paredes ajenas o a retirarlas tres pies más adentro?

Siendo este asunto de la incumbencia de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se pasa a resolver los puntos consultados, en la forma siguiente:

Punto Primero. El Jefe de la «Oficina de Sanidad», en la ciudad de Panamá, no tiene potestad legítima en ninguno de los ramos del Gobierno. Solamente está autorizado por el Presidente de la República, por Decreto N° 8 de Julio de 1904, para asumir la dirección de los asuntos sanitarios en Panamá y Colón, dictar las disposiciones y los reglamentos necesarios para el servicio e imponer las multas por violación de esas disposiciones y reglamentos; pero al Gobierno de Panamá corresponde hacer efectivos las sanciones que se desprenden de la falta de cumplimiento de dichos mandatos.

Punto Segundo. El Reglamento General de Sanidad de las ciudades de Panamá y Colón es un convenio celebrado y aceptado en todas sus partes por el Presidente de la República de Panamá, desde el año de 1904. Por tal motivo, y en concepto del Poder Ejecutivo, el principio de la no retroactividad de las leyes, establecido por el artículo 3º del Código Civil, no puede aplicarse al caso que se contempla, toda vez que dicho convenio

es ley de carácter internacional y sus disposiciones son, por lo mismo, de ineludible cumplimiento. Además, se establece en dicho Reglamento que siempre que fuere necesario y de acuerdo con las disposiciones que lo informan, el Empleado de Sanidad podrá remover un edificio o eliminar todo lo que fuere perjudicial, en cualquier lugar del mismo hasta dejar dicho lugar o edificio en condiciones sanitarias.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1409

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1409.—Panamá, 29 de Junio de 1925.

En escrito de fecha 25 de Mayo último, los señores Eisenmann & Eleta Co. Inc., como apoderados de la Sociedad Anónima denominada: «Borsalino Giuseppe & Fratello de Alessandria, Italia» han solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 6 de Mayo de 1915, para amparar y distinguir en el comercio sombreros.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 6 de Mayo de 1925 se venció el término por el cual fue hecho el registro primitivo; que el marte que acompañan los peticionarios es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 6 de Mayo de 1925, el registro de la marca de fábrica cuyo marte se adhiera a esta Resolución, a favor de «Borsalino Giuseppe & Fratello, de Alessandria, Italia», con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, E. C. McFarland, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado sustituto de la «United Fruit Company» domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mis poderdantes patente de invención por el término de quince (15) años sobre un invento útil y nuevo para mejorar introducidas a un aparato para transportar Bananos de un muelle a un buque y viceversa.

Acompaño lo siguiente:

Certificado del Registrador de la Propiedad en que consta que soy apoderado general sustituto de la Compañía a cuyo nombre habeo:

Explicaciones sobre el invento por duplicado;

Diseño del mismo por duplicado;

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud; y

Copia de la Patente concedida a mis poderdantes en la República de Costa Rica.

Panamá, Abril 17 de 1925.

E. C. McFarland.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Julio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,
El Sub-Secretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente apoderado, ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de «Edward Sharp & Sons, Limited», domiciliada en Kreamy Works, calle St. Peter's, Maidstone, Inglaterra, manufactureros de confites, para amparar y distinguir en el comercio Chocolates, Melochas, «Toffee», y confites de todas clases.

La marca de fábrica en referencia consiste en un marbete que contiene los siguientes detalles.

Hacia la derecha, la representación de un hombre con la cabeza exagerada, lleva en la mano derecha un bastón y guantes. En la mano izquierda, un cigarrillo, y un monedero sobre un ojo. En la parte inferior aparecen las palabras distintivas **SIR KREEM KNUT Y SHARP'S SUPER-KREEM TOFFEE**.

Hacia la izquierda, la representación de un loro sentado en una percha y el letrero distintivo **SHARP'S SUPER-KREEM TOFFEE 'SPEAKS FOR ITSELF'**.

En el pie del marbete se lee: «Manufactured by «Edward Sharp & Sons, Limited, Kreamy Works, Maidstone, Eng».



Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos—cajas, envases, envolturas o cualquiera otro receptáculo—de la manera que los dueños estimen conveniente, y se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos: Todos los requisitos que la ley exige incluyendo el papel sellado y las estampillas necesarias.

Panamá, Junio 13 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Julio 18 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho.

2 vs.—1.

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 5 de Mayo de 1925.

As. 25. Escritura 353 de 3 de Abril último, de la Notaría Primera por la cual el Gerente del Banco Nacional cancela hipoteca a Arcadio Clement.

As. 26. Escritura 272 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Arcadio Clement hipoteca al Banco Nacional una finca ubicada en esta ciudad.

As. 27. Escritura 483 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Albertina Alba de Alba y Clara Gual de Alba venden un terreno ubicado en Pácora a Manuel Luciano Barsallo y este se los da en hipoteca, y Raul Espinosa cancela hipoteca a las primeras.

As. 28. Escritura 269 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Laura María López de Tapia e Isabel María López venden una finca en el Distrito de Aguacule a Próspero Becerra López.

As. 29. Escritura 485 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Ramón Ballesteros vende a Lucinda Olaya de Ballesteros la Farmacia «El Progreso», situada en la Calle de Calidonia.

As. 30. Oficio 705 de hoy en el cual el Juez Primero de este Circuito ordena al Registrador General cancelar el sequestro que pesa sobre una finca de Albert L. Wilcox y E. C. McFarland.

As. 31. Escritura 277 de 13 de Septiembre de 1923, de la Notaría del Circulo de Colón por la cual Isaac Levi Toledano cancela hipoteca a Leoncia Campillo vda. de Morey.

As. 32. Escritura 268 de 4 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Ora Miller vende a Remigia González de Meis un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 33. Escritura 38 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende un terreno con construcción urbana ubicada en dicho Municipio a los menores Pedro Alcides, Juan Ramón,

María Adelina y Bernardo Antonio Lezcano.

As. 34. Escritura 217 de 20 de Agosto del año pasado de la Notaría de Chiriquí por la cual Marcelino Martínez vende a Celio y Martín Martínez el derecho que tiene en un terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Boquerón.

As. 35. Escritura 475 de primero de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Enrique Hiphon y Cia. Inc. forma una sola finca con dos terrenos ubicados en esta ciudad y declara la construcción de una casa en dicha finca.

As. 36. Escritura 489 de hoy de la Notaría Primera, por la cual Osmond Leslie Hoque Junior declara la construcción de una casa en esta ciudad y aumenta un crédito hipotecario constituido por él a favor de Aristides Alfaro.

Panamá, Mayo 5 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Mayo de 1925.

As. 37. Escritura 490, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Dilia M. B. de Ferrari, vende a Agustín Ferrari dos fincas, ubicadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 38. Entró anteriormente.

As. 39. Entró anteriormente.

As. 40. Escritura 202, de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Carolina Müller confiere poder a Arturo Müller.

As. 41. Escritura 476, de primero de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Josefina Müller, confiere poder a Anastasio Ruiz N.

As. 42. Escritura 153, de dieciséis del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual la «American Foreign Bankig Corporation», confiere poder a James Edward Healy.

As. 43. Oficio N° 706 de esta fecha, del Juez 1° de este Circuito, en el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Luis Martinielli, para responder por los perjuicios en un juicio seguido por éste contra Alberto Wilcox y otro.

As. 44. Escritura 164 de 2 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca constituida a su favor por Thomas L. Morgan y éste vende una finca a Henry B. Majilton.

As. 45. Escritura 166 de 2 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Leoncia Campillo viuda de Morey vende a Pola Díaz una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 46. Escritura 274, de ayer, de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la «Compañía Nacional de Licores» el veintiocho de Febrero de este año, en la que se da autorización al Gerente para que compre e hipoteque una finca.

As. 47. Escritura 488, de ayer, de la Notaría 1ª por la cual la Sociedad «Pinel Hermanos», en liquidación venden a Luis Emilio Chassoul una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 48. Escritura 19 de 27 de Febrero de este año de la Notaría de Veraguas por la cual Luciano Mirones E. vende a Manuel S. Mirones F. una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 49. Escritura 28 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor de la sucesión de Tomás Montañero sobre una casa, ubicada en el Distrito de Penonomé.

Panamá, Mayo 6 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 2 DE 1925

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se crean los empleos de Celador del Matadero, Zahurda y Mercado de Carne y el de Jardinero Municipal, se reforma el artículo 19 del Acuerdo número 7 de 1925, se reforma el artículo 6º del Acuerdo número 11 de 1924 y se derogan los artículos 11 del Acuerdo número 11 de 1924 y 19 y 29 del Acuerdo número 11 de 1923 y se suprime un empleo.

El Consejo Municipal, de Las Tablas

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º Créase nuevamente a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el empleo de Jardinero Municipal, con las atribuciones que tenía antes de la vigencia del Acuerdo N° 11 de 1923, y con la asignación mensual de veinticinco balboas,

Art. 2º Restablécense el empleo de Celador del Matadero, Mercado de Carne y Zahurda de esta ciudad, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, con las atribuciones que señala el Acuerdo N° 8 de 1922 y con la asignación mensual de treinta y cinco balboas.

Art. 3º Suprímese a partir de la vigencia del presente Acuerdo el empleo de Portero Escribiente de la Tesorería Municipal.

Art. 4º A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Artículo 6º del Acuerdo número 11 de 1924 quedará así:

Art. 6º Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Concejo en seis meses a cinco balboas mensuales, B. 30.00

Art. 5º Al Acuerdo número 11 de 1924, se le adicionará el siguiente artículo:

Artículo 24 Bis. Para pagar al Celador del Matadero, Zahurda y Mercado de Carne de esta ciudad y el de Jardinero Municipal en seis meses así:

a) Para pagar al Celador del Matadero a treinta y cinco balboas mensuales.....B. 210.00

b) Para pagar al Jardinero Municipal en seis meses a veinticinco balboas mensuales 150.00

Art. 6º Deróganse los artículos 11 del Acuerdo número 11 de 1924 y 1º y 2º del Acuerdo número 11 de 1923.

Art. 7º Los empleos de Jardinero Municipal y Celador del Matadero, Mercado y Zahurda, son de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal.

Art. 8º Este Acuerdo comenzará a regir desde el 1º de Julio del año en curso.

Dado en Las Tablas, a 19 de Junio de 1925.

El Presidente,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

Presentado hoy día veintinueve de Junio de mil novecientos veinticinco, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Cedeño R.

Secretario.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Junio 26 de 1925.

Aprobado,

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario.

Elias Cedeño R.

ACUERDO NUMERO 3 DE 1925

(DE 26 DE MAYO)

por el cual se reforman los artículos 22 y 35 del Acuerdo número 11 de 1924.

El Concejo Municipal de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de este Acuerdo el artículo 22 del Acuerdo número 11 de 1924, quedará así:

Material de Oficinas.—Artículo 22. Para la compra de útiles de escritorio y material de Oficina de los diferentes Despachos Municipales en el año, se destina la suma de ciento cincuenta balboas así:

a.) Útiles de escritorio de la Perso- nería Municipal, en el año; seis balboas.....	B. 6.00
b.) Útiles de escritorio del Concejo.....	20.00
c.) Útiles de escritorio del Juzgado Municipal y compra de libros y sillas para la mis- ma oficina.....	35.00
d.) Sobres y papel timbra- do para el Juzgado.....	10.00
e.) Útiles para la Tesorería Municipal.....	59.80
f.) Para gastos imprevistos de las diferentes oficinas.....	19.20
Total.....	B. 150.00

Artículo 2º A partir de la vigencia de este Acuerdo, el artículo 35 del Acuerdo mencionado en el artículo anterior quedará así:

Artículo 35. Para gastos menudos del Matadero y Zahurda en el año, doscientos balboas. (B. 200.00).

Artículo 3º El aumento de cien balboas hecho al artículo 35 mencionado, será imputado o tomado del superávit del Presupuesto del presente año.

Artículo 4º Quedan así reformados los artículos 22 y 35 del Acuerdo número 11 de 1924.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a 11 de Junio de 1925.

El Presidente,
J. F. ESPINO.

El Secretario,
Demetrio Vergara y V.

Presentado hoy veintiuno de Junio de mil novecientos veinticinco, lo paso al Despacho del señor Alcalde.

Cedeno R.,
Secretario.

República de Panamá. Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Junio 26 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO

El Secretario,

Elias Cedeno R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
— seis meses.....	3.00
— tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUBENIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Margaret McTigue de Hartley para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Edmund Kearsley Hartley, con la advertencia de que si durante el término de treinta días hábiles no se presentare, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy dos de Julio de mil novecientos veinticinco, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,
B. REYES T.

El Secretario,
César Caballero.

6 vs. 2

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elviero Quintana, vecino de este Distrito y residente en Boquerón, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca enmo de cuatro patas mas o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elviero Quintana, al mismo propietario, como bien sea queño omeña, habiendo a sido pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Saná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla hipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: branza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se le reconozca dueño alguno. (Artº 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referenda ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Saná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—10.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: "4" en la púlpita, y señales a sangre así: branza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de vacas, y como no la valía cercos ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y vendiendo dicho para, no halla valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero Municipal al más alto precio. (Artículo 1601 del Código ya citado). Transcurridos los treinta días de vigencia de este aviso, desfilé y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO ACURIEZ.

El Secretario,

H. Restrepo.

30 vs.—10.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lozano, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipata, varij-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre boca de manera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta aguda y traza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y emplaza

a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—10.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldeano se encuentra un bote de madera «Espavé», de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafin Lasso, se encuentra una lancha de madera «Espavé» de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embarcar; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar mas público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORNÓN.

El Secretario,

Gerrardo Méndez B.

30 vs. 19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Maltez se halla depositado un toro de color hozco, salido de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos ferretes, uno en la anca derecha y otro en la pata del mismo lado así: V..... el cual se encuentra pastando en el potrero de «La Zebra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días a fin de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DA DA VÁSQUEZ.

El Secretario,

Edoardo Correa V.

30 vs.—20.

Imprenta Nacional.—Res. N.º 4177-A